

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- Artículo 1º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a celebrar Convenio de Patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o zonal, incluyendo intervenciones tendientes a mejorar la infraestructura y mantener, equipar y embellecer los espacios públicos. Dichos convenios podrán celebrarse con grupos de vecinos y personas físicas y jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes y servicios y la realización de tareas conducentes a los fines mencionados según un proyecto o programa que deberá ser previamente aprobado por los Servicios competentes.
- Artículo 2º - Los aportes de los patrocinadores deberán ser realizados sin costo para la Administración y podrán ser complementados con aportes municipales.
En todos los casos serán supervisados durante su ejecución y se evaluará su impacto periódicamente y al final del plazo o al culminar la actividad convenida. En caso de que de la supervisión surja el incumplimiento del patrocinador, el Convenio podrá ser dejado sin efecto unilateralmente por la Intendencia Municipal de Montevideo sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte.
- Artículo 3º - Los patrocinadores tendrán derecho a que la Intendencia Municipal de Montevideo deje constancia de su colaboración en los proyectos y espacios públicos patrocinados. Podrán

además hacer pública su colaboración fuera de los mismos, con expresa referencia al espíritu de corresponsabilidad que la anima y a su finalidad de beneficio general.

No recibirán de la Comuna concesión ni remuneración de especie alguna por sus aportes de patrocinio.

Artículo 4º - Los Convenios de Patrocinio tendrán una duración máxima de 3 (Tres) años. La Intendencia Municipal de Montevideo informará a la Junta Departamental de Montevideo de los que celebre y de los resultados de sus evaluaciones, así como de las sumas ahorradas por el erario municipal en virtud de los mismos.

Artículo 5º - En caso de que varios patrocinadores estuvieran interesados en aportar en un mismo proyecto o espacios esta Administración deberá coordinar sus aportes o establecer prioridades. En este último caso, el patrocinio se aceptará según la reglamentación que dicte el Sr. Intendente Municipal de Montevideo, de modo de asegurar los principios de conocimiento público, igualdad y transparencia.

Artículo 6º - Los Servicios encargados de recibir propuestas de patrocinio, establecer los programas y proyectos a realizar por este régimen y supervisar y evaluar su cumplimiento, serán los centrales de la Intendencia Municipal de Montevideo en sus respectivas competencias, conjuntamente con el Centro Comunal Zonal respectivo.

Artículo 7º - La Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente decreto.

Artículo 8º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL -
MONT. IDEO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS-
VENTA Y UNC. -

4-11 For. H. G. L. V. FERNANDEZ DE MACCIO

INTENDENCIA M. V.

MONTEVIDEO

RECIBIDO HOY C. G. S. H.

SECRETARÍA GENERAL
DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
EXPEDICION

24 DIC 1951



SECRETARIA

GENERAL

RES: 26/92

C. 363-57019

GDS

Montevideo, 13 de enero de 1992.-

VISTO: el Decreto No. 25.398 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de diciembre de 1991 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 7.187/91, de 2/XII/91, se faculta a este Ejecutivo a celebrar Convenios de Patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o zonal, incluyendo intervenciones tendientes a mejorar la infraestructura y mantener, equipar y embellecer los espacios públicos, los que podrán celebrarse con grupos de vecinos y personas físicas o jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes y servicios y la realización de las tareas que se indican, aprobadas por los Servicios competentes, estableciéndose que esta Intendencia Municipal reglamentará la presente disposición;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

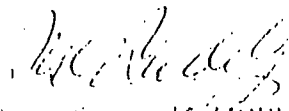
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Comisión Especial de Descentralización, - al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planeamiento Urbano, Suburbano y Rural a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (1);

AZUCENA BERRUETTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


AZUCENA BERRUETTI
SECRETARIA